



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
Informe Legal N° 179/2020

Letra: T.C.P. – S.L.

Cde.: Expte. TCP-DA N° 148 Año 2020

Ushuaia, 26 de noviembre de 2020.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Viene a esta Secretaría Legal el expediente del corresponde caratulado: **"S/CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO SEDE DEL ORGANISMO"**, a los fines de tomar intervención.

ANÁLISIS.

A raíz de la impugnación efectuada por el oferente DNZT Seguridad el 24 de noviembre del corriente, en el marco del Expte. TCP-DA N.º 148/2020 caratulado: **"S/ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO SEDE DEL ORGANISMO"**, se remite a este Área Legal las presentes a los fines de su análisis.

Así, el impugnante solicitó se desestime la oferta del oferente SEA S.R.L. con fundamento en la situación de aquel ante el registro de proveedores del

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

estado (PROTDF), adjuntando para acreditar lo allí afirmado, un correo electrónico en el que presuntamente se informa que la empresa mencionada se encontraría deshabilitada desde el 2 de octubre de 2020.

Ante ello, por la Dirección de Administración en el día de la fecha, se procedió a corroborar lo informado por intermedio del sistema informático de PROTDF, resultando que la oferente SEA S.R.L., se encontraría habilitada para contratar con el Estado, por lo que no se comprobaría la hipótesis fáctica expuesta por el impugnante, más allá de las diferentes fechas de constatación en que se realizaron las consultas -se adjunta copia a fojas 363/364-.

En consecuencia, el tratamiento de la situación de la oferente SEA S.R.L. en relación a su situación ante el registro de proveedores (PROTDF) a la fecha que menciona la impugnante, deviene en abstracto.

En concordancia con lo planteado, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que: *“A la Corte le está vedado expedirse sobre planteos que devienen abstractos en tanto todo pronunciamiento resultaría inoficioso al no decidir un conflicto litigioso actual (Fallos: 320:2603; 322:1436; 329:1898 y sus citas)”*.

Es importante por otro lado mencionar, que el artículo 25 de la Ley Provincial 1015, dispone: *“(…) Podrán contratar con el Estado provincial, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 26, y que se encuentren inscriptas en el PROTDF. La*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

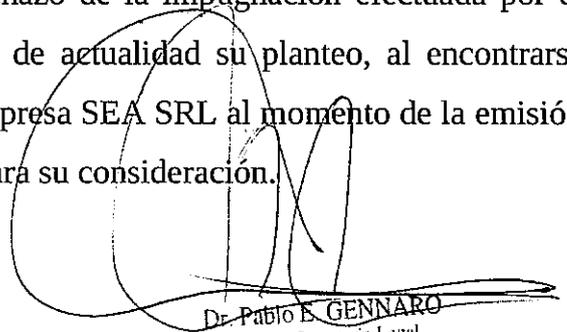


*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, más deberá encontrarse inscripto en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación." (el subrayado nos pertenece).*

Así, de las constancias del expediente, se observa que la oferente SEA S.R.L. presentó constancia de PROTDF -obrante a fojas 236- cuyo vencimiento operaba a partir del 15 de septiembre del 2020, es decir, se encontraba inscripta y vigente al comienzo del periodo de evaluación de ofertas -31/08/2020, fojas 284/288-.

Por otro lado, resulta pertinente traer a colación que la Resolución General de AREF N.º 617/2020, establece en su artículo 2º: ***"Prorrogar hasta el 31/12/20 la vigencia de aquellos Certificados de Cumplimiento Fiscal, Certificados de Exención, Certificados de No Retención, Certificados de No Recepción y Certificados de No Inscripción cuyos vencimientos hubiesen operado con posterioridad a Junio de 2020"***. (el resaltado nos pertenece).

Por lo expuesto, en función del análisis realizado, cabría recomendar al Cuerpo Plenario de Miembros el rechazo de la impugnación efectuada por el oferente DNZT Seguridad, por carecer de actualidad su planteo, al encontrarse vigente el certificado PROTDF de la empresa SEA SRL al momento de la emisión del presente, elevando las actuaciones para su consideración.



Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

